

Referencia: MF/sp

## Datos

**Asunto:** JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA Exp. 92/2023

**Fecha:** 12/07/2023

**A:** SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**De:** ÁREA TÉCNICA DELEGACIÓN DE CÁCERES

## Información

En respuesta al requerimiento de información sobre la solvencia económica y técnica del Procedimiento Nº 92/2023 "**MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO DE OBRA CIVIL EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II S.A. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES**" manifestamos:

**Solvencia Económica:** se ha establecido una cifra de volumen anual de negocio en el ámbito objeto del contrato de 100.000 € ("**trabajos de impermeabilización, de pintura y obra civil**"). Esta cifra supone el 56% del del valor estimado del contrato, cuando la LCSP establece como máximo 1,5 veces del valor estimado. La cifra de negocio requerida se ha fijado con la finalidad de conseguir tanto la máxima concurrencia de empresas como que los licitadores dispongan de una capacidad económica suficiente que garantice la correcta ejecución del contrato.

La solvencia económica difiere a la establecida en el contrato anterior, Nº 232/2016, en el cual se establecía una cifra de volumen anual de negocio en el ámbito objeto del contrato de 134.732,82 €. Esta diferencia se debe a que se considera que una cifra de volumen anual de negocio en el ámbito objeto del contrato de 100.000 € ("**trabajos de impermeabilización, de pintura y obra civil**") es suficiente para la correcta ejecución de este contrato.

**Solvencia Técnica:** se requiere al licitador que, al menos en los últimos 10 años haya realizado obras análogas con las siguientes unidades mínimas:

- **Ejecución de al menos tres obras de impermeabilización con sistema multicapa de resinas, de 200 m<sup>2</sup> cada una.**
- **Ejecución de al menos tres obras con instalación de lámina de betún modificado LBM, de 200 m<sup>2</sup> cada una.**
- **Ejecución de al menos tres obras de aplicación de pinturas en paramentos verticales, horizontales y sobre carpintería metálica, de 200m<sup>2</sup> cada una**

La solvencia técnica exigida es la misma que la exigida en el contrato anterior, Nº 232/2016.

La LCSP establece como plazo de referencia para la solvencia técnica la relación de las obras de los últimos cinco años. En el presente contrato, al igual que en el anterior 232/2016, se ha ampliado ese plazo a los diez últimos años para favorecer la concurrencia. Adicionalmente, se considera que las

unidades mínimas exigidas son proporcionales al número de obras a ejecutar durante el contrato y no limitan la concurrencia de licitadores.

Todos los requisitos relacionados son los mínimos necesarios e imprescindibles para realizar la correcta ejecución de las obras y no restringir la concurrencia de las empresas.

Finalmente, conviene reseñar que los licitadores pueden optar por acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de obras en el grupo E subgrupo 7 categoría 1 de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con las obras objeto del contrato. La categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP atendiendo al valor medio anual del contrato del procedimiento, al tratarse de un contrato de duración superior a un año. En este sentido, la categoría 1 corresponde a contratos cuyo valor medio anual es inferior o igual a 150.000 euros, tal y como ocurre en el presente caso en el que el valor medio anual es de aproximadamente 44.000 euros.

**Contrato anterior:** 232/2016, presentó oferta un licitador.

Criterios de adjudicación: en relación con los criterios de adjudicación el expediente **232/2016** se licitó al precio más bajo. En el procedimiento de licitación **92/2023**, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- A) 1. Valoración económica.....**70 puntos** (como mínimo)
- A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ....**30 puntos**:
  - A) 2.1 Experiencia extra del Técnico -Encargado requerido para el servicio en el apartado 5.3.1 Anexo I..... 10 puntos
  - A) 2.2 Incremento de los medios materiales mínimos requeridos para el servicio en el apartado 5.3.2 Anexo I .... 10 puntos
  - A) 2.3 Reducción del plazo de intervención requerido para las actuaciones encomendadas en el servicio en el apartado 3.3 PPT.....10 puntos

Como conclusión, los requisitos de solvencia económica y técnica se adecúan a las necesidades particulares del contrato, sin restringir por ello a ninguna empresa que tenga la capacidad y acreditación que por ley se exige o se permite.

LORENZO GALÁN  
MARÍA  
FERNANDA -  
50753182W AUTH

Firmado digitalmente  
por LORENZO GALÁN  
MARÍA FERNANDA -  
50753182W AUTH  
Fecha: 2023.07.13  
09:33:01 +02'00'

Jefa Área Técnica , Delegación de Cáceres  
María Fernanda Lorenzo Galán